

La noción de negligencia y los profesionales del cuidado: construcciones de sentido por parte de los expertos que intervienen en situaciones de vulnerabilidad social.

María Victoria Areosa Martínez, Jorge Chávez Bidart, Adriana Molas De La Quintana
Universidad de la República, Uruguay

(Rec: abril de 2024- Acept: noviembre de 2024)

Resumen

El artículo aborda el uso de la noción de negligencia por parte de profesionales que actúan en el marco de políticas sociales dirigidas a madres con sus hijos en situación de vulnerabilidad. Se buscó conocer las valoraciones y supuestos que componen la noción de negligencia al utilizarse por profesionales que intervienen en situaciones de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA). Desde una metodología cualitativa se elaboró un estudio de caso con expedientes judiciales del Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Montevideo (Uruguay). Se realizó una codificación abierta, agrupando códigos en dos categorías analíticas referidas a la situación de NNA y a actividades de familiares y cuidadores. Los resultados permiten observar la presencia u omisión de actividades de cuidado dirigidas a los niños como sobre sí misma en el caso de la madre, así como la construcción de la noción de negligencia a partir de juicios y valoraciones de expertos. Las conclusiones arrojan que esa construcción posee sesgos principalmente vinculados a estereotipos de género, que no permiten considerar la complejidad inherente a las situaciones de vulnerabilidad.

Palabras clave: negligencia, cuidados, madres solas, políticas sociales.

Abstract

The article addresses the use of the concept of negligence by professionals working within social policies aimed at mothers with their children in vulnerable situations. The study sought to understand the assessments and assumptions underlying the notion of negligence as used by professionals who intervene in cases of rights violation involving children and adolescents (NNA). Using a qualitative methodology, a case study was conducted with judicial records from the Specialized Family Court of the city of Montevideo (Uruguay). Open coding was carried out, grouping codes into two analytical categories: one related to the situation of NNA and the other the activities of family members and caregivers. The results reveal the presence or omission of care activities directed toward children and, in the case of mothers, toward themselves. They also highlight how the concept of negligence is constructed based on expert judgments and assessments. The conclusions show that this construction is primarily influenced by biases linked to gender stereotypes, which hinder the consideration of the complexity of vulnerability situations.

Keywords: negligence, care, single mothers, social policies.

Nota de autores: La investigación de la que resulta este artículo contó con el apoyo y financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) de Uruguay, a través de su programa de Becas de Posgrado Nacional, bajo el código: POS_NAC_2016_1_130778. Agradecemos al Juzgado de Especializado de Familia de la ciudad de Montevideo que nos permitió realizar la investigación en la sede y a los trabajadores que colaboraron con brindar la información solicitada. La investigación se realizó de acuerdo con las normativas y reglamentaciones éticas adoptadas por el país. Se utilizaron nombres ficticios para preservar la confidencialidad y el anonimato de quienes se encuentran concernidos en los documentos analizados.

Los autores declaran que no tienen ningún conflicto de interés financiero, ni de relaciones personales que pudieran haber influido en el trabajo presentado en este artículo.

Correspondencia a: María Victoria Areosa Martínez, mvareosa@psico.edu.uy

Introducción

Las primeras décadas del siglo XX en el Uruguay, destacan por el fuerte interés que el Estado brindó a el tema de la infancia y su protección, un interés compartido a nivel internacional y que motivó a que los Estados principalmente del norte occidental, legislaran sobre el problema del abandono moral y material de la infancia. En 1933, durante la presidencia de Gabriel Terra se creó el Ministerio de Protección a la Infancia, en 1934 se promulgó la Ley del Código del Niño y a través de esta ley se creó el Consejo del Niño, organismo encargado de instalar una variedad de dispositivos con el cometido de prever y disminuir los riesgos en la infancia y de generar condiciones para su cuidado (Chávez, 2022).

A fines del siglo XX, el tema de la infancia y su protección siguió vigente, el Estado adaptó y creó normativas para fortalecer la prevención y alcanzar las soluciones necesarias a los problemas de la niñez. A partir de 1990, con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN) desde una perspectiva basada en los derechos sobre la niñez y la adolescencia, se definió que el cuidado de la infancia es corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la comunidad. La perspectiva de derechos se plasmó en un conjunto de leyes, en el 2002 se sancionó la Ley N.º 17.514 sobre erradicación de la violencia doméstica, sustituida en el 2018 por la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580. En el 2004 se creó el Código del Niño y el Adolescente (en adelante CNA) a través de la Ley N.º 17.823 que retoma el espíritu de la CDN y se promulgó también la Ley N.º 17.815 sobre Violencia Sexual comercial o no comercial hacia niños, niñas y adolescentes (NNA) y en el 2007, con la Ley N.º 18.214, se prohibió el castigo físico y humillante hacia los NNA por parte de sus padres o cuidadores, extendiéndose desde el ámbito familiar hacia el comunitario e institucional.

En el 2007 el Estado uruguayo creó el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), una red de organizaciones y organismos abocados a detectar y dar respuesta a situaciones de maltrato y violencia. Este sistema aparece como una respuesta de carácter intersectorial e interinstitucional, presidido por el Instituto del Niño y el Adolescente (INAU) e integrado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Salud Pública (MSP), Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Ministerio del Interior (MI), Poder judicial, Organizaciones no gubernamentales en convenio con INAU y cuenta con apoyo de UNICEF. El sistema creado no contó, en sus inicios, con las condiciones políticas, institucionales, ni económicas para su efectivo funcionamiento (Molas, 2012). En 2012 existían 3571 NNA institucionalizados/as en centros de permanencia oficiales o en convenio con INAU por vulneración de derechos (López y Palummo, 2013), una cifra considerada elevada para la población total de NNA del país. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación y recomendó que el Estado uruguayo refuerce los servicios de apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad, con apoyo económico o psicológico para que puedan cumplir con su función de crianza y cuidado de los NNA en el núcleo familiar (UNICEF, 2015). Esto es retomado por la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA, 2010-2030), en la que se establece como primera línea estratégica prioritaria el apoyo a las familias con fuerte foco en los cuidados desde una concepción de responsabilidad social.

En los informes de SIPIAV se registran distintos tipos de violencia hacia NNA traducidas en categorías como: maltrato físico, psicológico-emocional, abuso sexual y negligencia. En el año 2017 (momento en que se realizó la investigación) en el Informe de Gestión (SIPIAV, 2017) se registraron 3155 situaciones de violencia hacia NNA. El 19% de las situaciones registradas correspondió a la categoría de negligencia como el modo de violencia que tenía mayor impacto en los NNA. Según el informe del 2021, las situaciones registradas fueron en total 7035, un 24% fueron de negligencia siendo la segunda forma de violencia con mayor registro (SIPIAV, 2021). Se cumplía así la tendencia señalada por Pasian, et al. (2013), quienes expresan que el concepto de negligencia con respecto a los derechos de NNA es un concepto que ha tenido mayor importancia en las últimas décadas y que aparece cada vez con más frecuencia en las situaciones detectadas.

La investigación se dirigió a conocer las valoraciones y supuestos que componen el concepto de negligencia a partir de las acciones y discursos de profesionales que intervienen en situaciones de vulneración de derechos hacia NNA en el marco del CNA, guiada por la pregunta de investigación: ¿Qué nociones y valoraciones de los profesionales construyen la negligencia como concepto de vulneración de derechos en NNA?. La negligencia proviene del latín: negligencia y alude a la noción de despreciar o desconsiderar, es un concepto utilizado en diversas disciplinas e implica conductas ético-morales, intervenciones prácticas, incumplimiento de responsabilidad, etc., (Berberian, 2015). Hacia fines del siglo XIX, en la década del 60, se produce una reconceptualización de la negligencia como maltrato infantil (Grinberg, 2013). Desde esta perspectiva la negligencia supone un conjunto de riesgos y de desprotección en los cuidados por acción u omisión en diversas áreas como la salud, la educación, la higiene, la alimentación y la seguridad entre otros (Egry, et al., 2015). Algunos estudios destacan que la negligencia es un fenómeno compuesto de varios factores; como privaciones económicas, sociales, factores psicológicos y comunitarios (Pasian, et al., 2013). Otros estudios advierten el sesgo moralista que puede tener su aplicación en el ámbito de las intervenciones hacia la niñez y adolescencia (Berberian, 2015), o su vinculación con la pobreza, por lo que la familia no puede responder a las necesidades de los niños por falta de recursos lo que genera maltrato social a toda la familia (Vargas, Villamizar y Ardila, 2016), repercutiendo en el estrés parental con impacto negativo en la crianza de los NNA (Calheiros y Monteiro, 2007). Por todos estos elementos las intervenciones en el marco de los casos de negligencia pueden constituir desafíos y dilemas éticos para los técnicos y profesionales (Grinberg, 2013) o los discursos expertos.

Desde la perspectiva teórica asumida se entienden los discursos de expertos como aquellos inscriptos en un tipo específico de autoridad en el campo de lo social, mediante los cuales se elaboran y efectúan diagnósticos que adquieren un estatus de verdad a través de un conjunto de saberes y técnicas (Rose, 1990). Otro aporte para analizar el problema es la noción de gubernamentalidad, que alude a los modos en los que los Estados modernos dirigen, conducen y encauzan las conductas de los sujetos a lo largo de sus vidas (Foucault, 2006), lo que implica gobernar la conducta de los otros y también el gobierno de sí (Castro, 2004), por lo que reflexionar en torno a la idea de gubernamentalidad nos dirige a analizar la racionalidad de Estado, los procedimientos técnicos y las formas

de instrumentación de los mismos. González y Leopold (2011) expresan que en las sociedades modernas se van produciendo una "conciencia de riesgo" (p.18) que configura perfiles individuales de riesgo aplicados a sujetos que no son parte de la experticia, los diagnósticos entre otros elementos aportados por distintos saberes disciplinares van constituyendo datos que luego influyen en la decisión arbitral, de esta forma a partir de la observación de conductas individuales, se desplazan conflictos de orden social hacia la responsabilidad individual y las decisiones se toman dirigidas al individuo, más que a las problemáticas sociales estructurales.

En los discursos en tanto prácticas, se ponen en juego saberes y relaciones entre instituciones, técnicas y formaciones sociales (Foucault, 2002), los saberes de los expertos que participan en la elaboración de los informes, en las pericias judiciales y en la propia sentencia del juzgado. Constituyen saberes que trascienden a aquellos que los enuncian y suelen estar atravesados por saberes euro y androcéntricos (Ciriza, 2015) y que en tanto dichos saberes no son problematizados por quienes intervienen (sean varones o mujeres) reproducen la violencia de género al mismo tiempo que ejercen una violencia institucional al no garantizar la prevención, atención y reparación del daño (Bodelón, 2014). En este sentido los estudios feministas y los de género han incorporado los conceptos de imbricación de opresiones e interseccionalidad para dar cuenta de las desigualdades que van más allá del sexo-género y que implican integrar a estos análisis las desigualdades de clase y racialidad (Correa, 2023).

Método

En este estudio se utilizó una metodología cualitativa de estudio de caso que tomó como fuentes los expedientes judiciales del Juzgado Especializado de Familia, donde aparecen comentarios, informes y valoraciones de diferentes expertos en torno al caso de cada expediente. Los expedientes constituyen un tipo específico de texto, que se estructura por una situación de poder y en el que quien enuncia (juez, defensor, equipo técnico, etc.), construye un tipo de discursividad lógica, retórica y argumentativa que refuerza una posición a través de distintos recursos lingüísticos (Pardo, 1992 citado en Guemureman, 2018). Los expedientes que se utilizaron estaban agrupados bajo la carátula de la Ley N° 17.823 art. 117 sobre situaciones de vulneración de derechos en NNA. Debido a que no era posible acceder a situaciones específicas de negligencia como modalidad de la vulneración de derechos, escogimos un criterio de selección aleatorio. Se estudiaron 79 expedientes y se identificaron 21 que daban cuenta de situaciones judicializadas por vulneración de derechos que podrían configurar situaciones de negligencia como un acto u omisión de proveer ciertos cuidados básicos a las necesidades físicas y emocionales (Delfino et al. 2005), a pesar de que no aparecía el concepto de negligencia en la totalidad de dichos expedientes. Dentro de ese conjunto de expedientes, se halló la noción de negligencia en 4 de ellos y de esos 4, se tomó 1 para elaborar un estudio de caso, ya que configuraba una descripción de situación acorde a las definiciones de negligencia aportadas por bibliografía académica. Si bien en los otros expedientes la categoría aparecía, no era la modalidad de maltrato más significativa, ya que tenían mayor impacto otras formas de violencia. En el primer momento de sistematización utilizando el software de análisis cualitativos MAXQDA-2020, se codificaron los 21 expedientes seleccionados,

agrupando los códigos en dos categorías: referidos a NNA y a familiares o cuidadores. En cada categoría se agruparon códigos utilizando dos criterios: 1. elementos que aparecían de forma reiterada en varios expedientes y 2. elementos que aparecían de forma poco frecuente en los enunciados. Para crear el grupo de enunciados relacionados a NNA, se partió de la definición de negligencia elaborada por Perea- Martínez, et al. (2007):

Es importante y deseable hablar de negligencia, solo cuando en disponibilidad de recursos y de conciencia de parte del o los responsables del bienestar y cuidado del menor, el equipo de profesionales logra a través de una investigación médico-social profunda, precisar alguna o varias de las siguientes circunstancias clínicas y sociales: 1. Apego desorganizado. 2. Nutrición deficiente. 3. Higiene inadecuada. 4. Accidentes frecuentes. 5. Retraso en la adquisición de habilidades y capacidades (desarrollo psicomotor). 6. Falta de registro de nacimiento. 7. Falta de escolarización. 8. Inmunizaciones incompletas. 9. Enfermedades recurrentes. 10. Tratamientos incumplidos. 11. Nula vigilancia médica. 12. Adicciones. 13. Trastornos psicoafectivos. (Perea-Martínez et al., 2007, pp. 196-197).

La codificación abierta realizada con MAXQDA permitió distinguir distintos tipos de enunciados que conforman los discursos de los expertos, identificando las valoraciones y supuestos que constituyen prácticas de saber-poder de quienes participan en el proceso judicial, así como los sesgos y las expectativas de los equipos con relación a la población con la que intervienen.

Resultados

A continuación, se presentan los códigos correspondientes a cada categoría, resultantes de la sistematización de los 21 expedientes, considerando la definición de negligencia aportada.

Las tablas 1 y 2 correspondientes a cada una de las categorías, se organizaron 4 columnas, la primera columna en la que se encuentra el código elaborado, una segunda columna para indicar en cuántos expedientes se encontró el código. Una tercera en la que se analizó el código en un grupo reducido de expedientes (4) en los que figuraba la palabra negligencia y finalmente en la cuarta columna se indica con una cruz si el código se halla presente en el caso de estudio.

En la tabla 1 se presenta la categoría referida a NNA con los códigos: asistencia psicológica, trabajo, violencia física, violencia psicológica, higiene, educación, salud, embarazo adolescente, consumo de sustancias, alimentación inadecuada, fallecimiento de NNA y abuso sexual. Se sistematizaron los siguientes datos en torno a la presencia de los códigos en los expedientes analizados: educación (presente en el 81%), salud (67%), falta de alimentación adecuada (48%), y le siguen la violencia física hacia NNA (33%), los cuidados en higiene afectados (24%), violencia psicológica hacia NNA (19%) y asistencia psicológica en NNA (19%). Otras áreas que emergieron con menor frecuencia en la muestra fueron: trabajo en NNA (14%), fallecimiento de NNA (10%), embarazo adolescente (5%), consumo de sustancias en NNA (5%) y presencia

de indicadores de abuso sexual (5%). Se observa que dentro de las situaciones que mencionan la negligencia, los enunciados refieren a educación, salud, violencia física, violencia psicológica, abuso sexual, higiene y los cuidados en relación a la alimentación.

Tabla 1

Categoría en NNA	N° de expedientes (21)	Expedientes con nominación de negligencia (4)	Caso de estudio
Asistencia psicológica	2	1	X
Trabajo	3		
Violencia física	7	3	X
Violencia psicológica	4	3	X
Higiene	5	1	X
Educación	17	3	X
Salud	14	3	X
Embarazo adolescente	1		
Consumo de sustancias	1		
Alimentación inadecuada	10	2	X
Fallecimiento de NNA	2		
Abuso Sexual	1	1	

Areosa (2019, p.68).

En la tabla 2 se presentan los códigos agrupados en la categoría de enunciados referidos a familiares o cuidadores: responsabilidad en la familia o cuidadores (presente en el 19%), escasas o nulas redes familiares o comunitarias (23,8%), familiar o cuidador migrante (4,7%), historia de institucionalización en familiares o cuidadores (19%), percepción de la dimensión afectiva de familiares o cuidadores frente a la situación de judi-

cialización (28,5%), vivienda (38%), situación de calle (14,2%), actividad laboral (38%), consumo problemático de sustancias (38%), rol parental y atribuciones de género (57,1%), violencia de género (38%), salud mental (47,6%), suicidio o intentos de autoeliminación (9,5%) y analfabetismo (4,7%).

Tabla 2

Categoría Familiares y cuidadores	N° de expedientes (21)	Expedientes con nominación de negligencia (4)	Caso de estudio
Responsabilidad en la familia o cuidadores	4	2	X
Escasas o nulas redes familiares	5	2	X
Familiar o cuidador migrante	1		
Historia de institucionalización en familiares o cuidadores	4	2	X
Dimensión afectiva de familiares o cuidadores	6	2	X
Vivienda	8	2	X
Situación de calle	3	2	X
Actividad laboral	8		X
Consumo problemático de sustancias	8	4	X
Rol parental y atribuciones de responsabilidad según género	12	2	X
Violencia de género	8	1	
Salud mental	10	3	X
Suicidio o intento de autoeliminación	2	2	
Analfabetismo	1	1	

Areosa (2019, p.70)

Dentro de los códigos, el que aparece con mayor presencia dentro de la categoría de enunciados referidos a Familiares y cuidadores; corresponde al rol parental y atribuciones de responsabilidad según el género, le continúan el de salud mental de familiares o cuidadores, violencia de género, vivienda y actividad laboral de familiares o cuidadores, consumo problemático de sustancias en familiares o cuidadores. Con menos frecuencia aparecen los de percepción afectiva de familiares o cuidadores frente a la situación, escasas o nulas redes familiares o comunitarias, responsabilización de familiares o cuidadores, historia de institucionalización en familiares o cuidadores, situación de calle en familiares o cuidadores, suicidios o intentos de autoeliminación, familiares o cuidadores migrantes, y presencia de analfabetismo en cuidadores o familiares. En los 4 expedientes en los que se menciona la negligencia se presenta el consumo de sustancias en algún familiar o cuidador y la salud mental de los adultos a cargo aparece en 3 de los 4 expedientes y con menor frecuencia aparecen el resto de los enunciados.

El caso de estudio se elaboró tomando el expediente de una familia de Montevideo compuesta por una mujer de 25 años, soltera, madre de dos niños de 3 y 5 años, en contexto de institucionalización. Cabe mencionar que utilizamos nombres ficticios para los niños y la mujer (Natalia) a modo de construir una narrativa afectiva para los lectores, y cuidar de este modo el anonimato de las personas involucradas. El expediente da cuenta del proceso de judicialización comprendido en el período entre marzo de 2016 y enero de 2017. Se compone de 10 documentos que denominamos: informes. A continuación, se presenta la tabla 3 con los componentes del caso, a saber: los informes numerados de acuerdo a como se encontraban organizados en el expediente, las fechas de elaboración, los actores institucionales involucrados y el tipo de texto al que remite dicho informe.

Tabla 3

Nº de Informe	Fecha	Actores	Tipo de texto
1	Marzo 2016	Lic. en Psicología y Lic. en Trabajo social. PASC- MIDES.	Informe; denuncia de C.N.A
2	Mayo 2014	Equipo centro A	Informe para seguimiento
3	—	Centro B	Informe
4	Marzo 2016	Lic. en Psicología y Lic. en Trabajo social. Programa violencia basada en género y generaciones- MIDES.	Informe centro C
5	2016	—	Acta de audiencia de Juzgado
6	Octubre 2016	—	Pericia social
7	Noviembre 2016	Lic. en Psicología.	Informe centro C
8	—	—	Acta de audiencia de Juzgado
9	Diciembre 2016	Programa de atención a Mujeres con NNA	Nota que informa la salida de la madre y los niños por propia voluntad
10	—	Juzgado	Decreto judicial, denuncia policial

Areosa (2019, p.74)

El expediente inicia con un informe dirigido al Juzgado Especializado de Familia titulado: "Denuncia por CNA", con fecha de marzo de 2016, elaborado por las licenciadas del Centro donde residen Natalia y sus hijos, la Lic. en Psicología, la Lic. en Trabajo Social y la Supervisora del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (en adelante PASC), dentro del Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES).

En el informe se expresa que: "A partir de su trayectoria por los diferentes centros 24 hs. del Programa se destacan serias dificultades de Natalia en cuanto al cuidado y atención de sus hijos en las áreas de salud, educación, alimentación, higiene, etc." (2016, Informe N° 1), mencionando explícitamente las áreas contenidas en la definición de negligencia antes citada y definiendo negligencia del siguiente modo: "Quienes suscriben, equipo de Violencia de Género y Generaciones de la División de Coordinación de Programa para Personas en Situación de Calle, del MIDES, Lic. en Trabajo Social, Lic. Psi., supervisora de Centro C. Lic., Programa de Atención a Mu-

jes con NNA, se dirige a usted con el objetivo de informar la situación de maltrato físico, psicológico y negligencia de cuidados que afectan a los niños/as [...]" (2016, Informe N° 1) Los posteriores informes incluyeron enunciados que perfilaron el caso sobre la noción de negligencia, la que resulta de valoraciones, comentarios y juicios de diversos expertos a lo largo de la trayectoria de la familia por el proceso judicial. El código "rol parental y atribuciones de género" brinda enunciados que dan cuenta de aspectos biográficos de Natalia aportando razones y causas a modo de explicación de sus omisiones en los cuidados:

Cabe destacar que Natalia creció en [...], desde los cuatro años de edad, debido al fallecimiento de su madre y a la imposibilidad de su padre de hacerse cargo del cuidado de ella y sus tres hermanos. Esto da cuenta de una larga historia de institucionalización, ausencia de redes protectoras familiares, carencias afectivas y emocionales que no

le permiten llevar a cabo un rol protector hacia sus hijos (2016, Informe N° 1).

En informes posteriores se plantea que una vez que Natalia fue institucionalizada junto a sus hijos comenzó un proceso favorable para el cuidado de los niños: "Luego de su ingreso comenzó un período en el que fue concretando toda la documentación faltante, retomó vínculo con sus amigos y hermanas. Se mostraba pendiente del cuidado de su hijo y de la espera del nacimiento de su hija" (2014, Informe N° 2). Sin embargo, un tiempo después Natalia no cumple con las expectativas del equipo técnico del Centro, lo que se evidencia en el informe donde se expresa:

Pese a su concurrencia a los talleres sobre crianza de los niños y se ha trabajado a nivel individual en la importancia entre el equilibrio entre lo afectivo, lo material y lo normativo en la crianza de sus hijos, y en la importancia de los límites para su comprensión de lo que está bien y de lo incorrecto. Y fundamentalmente en que para que dicho aprendizaje sea posible su ejemplo es fundamental. No se han logrado los objetivos esperados (2014, Informe N° 2).

En la audiencia judicial Natalia expresa: "Estoy sola con los niños, ninguno de sus padres se hace cargo. Tienen mi apellido" (2016, Informe N° 5). Posteriormente a la instancia judicial se define una evaluación psiquiátrica a fin de determinar si puede ocuparse de los cuidados de sus hijos. Si bien Natalia pasa a vivir en un Centro de Protección para Madres con Hijos, donde trabajan educadores, se espera que pueda asumir la responsabilidad de los cuidados de los niños no delegando la tarea en otros adultos.

Natalia sólo baja a atenderlos tras varios señalamientos del Equipo, a los cuales ella responde con gran enojo hacia los educadores. No logrando en estos momentos contactar con las necesidades de los niños/as que permanecen faltos de higiene, de abrigo y sin desayunar. Luego de varios pedidos de que asuma dicha tarea, son los educadores quienes atienden a los niños/as brindando el cuidado y protección, pues la adulta no se muestra disponible para ello en esos momentos (2016, Informe N° 7).

Otro código en relación a familiares y cuidadores fue el de "salud mental", cuyos enunciados evidencian que Natalia sufrió de depresión post-parto luego del nacimiento de su segunda hija, proceso que pudo transitar con apoyo terapéutico una vez que ingresó junto a los niños a uno de los Centros de Protección, al momento de la audiencia no se encontraba en tratamiento psicológico y se determina que tenga que gestionar consulta con médico psiquiatra en un plazo de 30 días. Posteriormente comenzó con tratamiento en Policlínica de Salud Mental con indicación de tratamiento farmacológico y apoyo psicológico de la Licenciada en Psicología que trabajaba en el Centro en el que vivía junto a los niños.

Los códigos dan cuenta del tema vivienda y trabajo, reflejando que Natalia no tenía donde vivir al momento de ingresar al Centro y tampoco contaba con trabajo. Posteriormente al ingreso al Centro con sus hijos, Natalia trabajó haciendo suplencias como moza, si bien ella decía gustarle la tarea y el

horario que era nocturno, desde el Centro se evaluó que debía conseguir trabajo estable y en otro horario.

El consumo problemático de sustancias aparece a través de un episodio en el que la mujer ingresó marihuana al Centro, frente a lo que se dispone en una nueva audiencia que se sea derivada a un Centro de consumo problemático de sustancias para ser evaluada.

Los informes muestran escasas redes familiares, se menciona a la abuela paterna de su primer hijo, y una hermana. En uno de los informes se explicita que no cuenta con apoyo de familiares o de los padres de sus hijos. Estas escasas redes de sostén pueden vincularse con su historia de institucionalización, que data desde los 4 años de edad y se prolonga hasta los 17 años. Estos elementos anuncian la escasa probabilidad de llevar adelante cuidados y acciones de contención afectiva si no es abordado desde quienes acompañan los procesos de institucionalización.

El código referido a la responsabilización a familiares o cuidadores evidencian la atribución de la responsabilidad sobre la madre de los niños por la situación de negligencia. En dichos enunciados se expresa que son sus dificultades las que no permiten el cuidado y sostén de los niños o las intervenciones de los equipos de los Centros por los que transitó. Se manifiesta que la propia historia de institucionalización de la joven promueve que sea dependiente y sin iniciativa de generar un proyecto de vida.

Finalmente bajo el código de percepciones afectivas de familiares y cuidadores clasificamos enunciados que reflejan el sentir de Natalia. En esos enunciados se muestra enojada cuando uno de los Equipos Técnicos le manifiesta la intención de judicializar la situación. En otro caso al ingreso a uno de los Centros tuvo una actitud positiva frente a los señalamientos del Equipo Técnico concretando controles médicos y documentación de sus hijos. En otro de los informes se relata que Natalia formó pareja con la que tenía la expectativa de ir a vivir juntos ya que se sentía bajo presión por los requerimientos de los Equipos Técnicos. En uno de los informes manifiesta que se ha sentido angustiada y desbordada por la situación. En acta de audiencia Natalia reconoce que le ha gritado a los niños y que los ha golpeado con alguna palmada y expresa querer controlar ese aspecto.

Discusión

Pena (2012) expresa que existe una idea occidental de que los niños deben ser criados en una familia (única y nuclear) y donde la maternidad aparece como figura ideal a la que se le atribuye la responsabilidad exclusiva e individual de los cuidados. Cuando estos cuidados no son cumplidos por la maternidad o la familia, entran en juego las figuras de "desamparo" o "negligencia" que generalmente dan el marco para la separación de los NNA de su madre o familia en situación de vulneración socioeconómica. Cardarello (1998) y Pena (2012) señalan que las razones de ingreso a centros de protección por parte de NNA en 1984 en Brasil, se concentraban en motivos socioeconómicos (81%) tales como la situación de calle, mientras que en 1994 la mayoría de los registros establecían que las causas eran abuso, maltrato y negligencia, categorías señaladas como dificultades individuales adjudicadas a las madres o las familias. En 1990, Brasil ratificó la Convención de los Dere-

chos del Niño, impidiendo el ingreso a Centros de protección a NNA por razones económicas. Esto promovió un cambio discursivo que habilitó al uso de la categoría de negligencia como argumento de institucionalización a NNA en situación de pobreza, bajo la premisa del 'interés superior del niño'. En el caso de estudio, los factores económicos reflejados en la falta de trabajo estable y en la ausencia de redes de sostén, promueven una situación de vulnerabilidad socioeconómica. Si bien en un principio, para los profesionales intervinientes, estos factores no determinaron como primera medida la solicitud de separación de la madre de los niños, al paso del tiempo y sin posibilidades de que esta situación se pudiera revertir, los equipos intervinientes solicitan que se evalúe la continuidad del cuidado de los niños por parte de su madre. Reafirmando esta idea Pasian, et al. (2013), plantean que en algunas situaciones se utiliza el concepto de negligencia para describir situaciones de extrema pobreza. Los autores destacan la importancia de discriminar las situaciones de negligencia de las situaciones en las que se encuentran afectados los cuidados en esas áreas por la situación económica.

Como ya se mencionó la palabra negligencia designa nociones vinculadas al desprecio o desconsideración y es en este sentido utilizada por varias disciplinas en el ámbito de lo social. Es una noción que involucra aspectos éticos-morales y lleva a pensar en el incumplimiento de responsabilidad (Berberian, 2015). La categoría negligencia surge como modo de sintetizar y expresar distintas acciones vinculadas a la falta de respuesta por acto u omisión en torno a los cuidados básicos de NNA en relación a necesidades físicas o emocionales (Delfino et al., 2005). Algunos estudios señalan que la vivencia de este tipo de maltrato sostenido en el tiempo genera efectos negativos en el desarrollo físico, emocional o intelectual (Vargas, et al., 2016). Egry et al. (2015) además de señalar dichos efectos negativos en esas áreas del desarrollo, manifiestan que la exposición crónica a la negligencia se encuentra vinculada a la mortalidad infantil. En el mismo sentido Fàbregas y Ferrés (2021) establecen que la negligencia se define a partir de una acción o falta de la misma que provoque daño físico o emocional grave, que puede incluir hasta la muerte, o que se encuentren en riesgo de sufrir tal daño y distinguen distintos tipos de negligencia: negligencia física, negligencia por descuido de la supervisión, negligencia emocional, médica, nutricional, dental, educativa y prenatal.

En el caso de estudio, los hechos descritos bajo la noción de negligencia responden a situaciones de omisión, como la falta de controles médicos en los niños, falta de documentación y escolarización, sin embargo estos faltantes se regularizaron cuando la madre ingresó al Centro de protección con los niños. Una vez institucionalizados, las situaciones descritas bajo la noción de negligencia, tienen que ver con la falta de cuidados en abrigo, proporcionar alimentación e higiene. Cabe mencionar que por estar en un dispositivo de cuidado con educadores, existían otros adultos que podían proporcionar estos cuidados. Por esto, entendemos que las preocupaciones de los equipos intervinientes no responden a situaciones de riesgo en los niños, sino a la incapacidad de la mujer de poder brindar estos cuidados una vez que egresan del sistema de protección.

Bazon et al. (2010) agregan sobre los factores que se vinculan a la producción de la negligencia, situaciones en donde hay varios NNA, o gestaciones no planificadas vinculadas a las

dificultades económicas. También encuentran como factores que pueden generar situaciones de maltrato, altos niveles de impulsividad en los adultos y consumo problemático de sustancias. Destacan que en muchas oportunidades esas familias tienen pocos apoyos en la tarea de los cuidados, propiciando el aumento del estrés parental. En relación a esto sostienen que cuando hay una desatención vinculada a las condiciones económicas podemos hablar de 'negligencia estatal'. Agregan que cuanto más deficitarias se perciben las personas a cargo de los cuidados, mayor el sentimiento de apatía y desapego. Fàbregas y Ferrés (2021) agregan como factores de riesgo a los antes mencionados, situaciones de violencia de género o familiar, familiares con antecedentes penales, familiares en seguimiento por servicios de protección a la niñez, problemas de salud mental, edad joven de los progenitores y falta de habilidades parentales.

En el caso de estudio, a las situaciones entendidas e incluidas en la noción de negligencia se sumaron situaciones de maltrato físico y verbal informadas por los Equipos Técnicos, lo cual fue asumido por la madre de los niños como un problema que intentaba resolver. Se observa que los señalamientos e intervenciones de los Equipos Técnicos actuantes contribuyeron a la situación de desestabilización emocional de Natalia, corroborado cuando expresó sentirse desbordada. Esta afectación de las intervenciones técnicas por parte de Natalia, no es explicitada y analizada por los Equipos Técnicos, sino que se atribuye a la madre como conductas individuales. Como ya hemos mencionado, Fàbregas y Ferrés (2021) expresan que estar en seguimiento por parte del sistema de protección a niños, niñas y adolescentes, constituye un elemento de riesgo ya que aporta al estrés con el que se asume la tarea de cuidados, tal como podemos ver en nuestro caso.

García Cruz, et al. (2019) manifiestan que las vivencias atravesadas por dificultades en el apego en la infancia de los adultos puede aumentar el riesgo a la negligencia con sus hijos. También señalan que en situaciones de negligencia es mayor la atribución de responsabilidad que se le otorga a la madre, ya que se la visualiza como la responsable de la crianza de los niños. Vimos que estas cuestiones se confirman en el caso, por un lado la institucionalización de la madre durante su niñez y adolescencia que seguramente afectaron la modalidad de apego de la madre y por otro vimos que si bien los niños tienen padre, y se explicita que ninguno de ellos brinda apoyo económico o afectivo, la judicialización de la situación se centró en la madre de los niños. Reforzando de este modo ciertos estereotipos de género que quedan implícitos en las intervenciones.

Arranz y Torralba (2017) expresan que muchas veces el maltrato infantil por negligencia se produce por situaciones de desatención familiar o disfuncionalidades familiares que provocan esta modalidad de maltrato involuntaria por parte de los padres. En un dispositivo con familias se observó que la dinámica grupal contribuyó a la toma de conciencia sobre el problema y la intervención profesional permitió brindar herramientas para el desarrollo de los cuidados de los hijos desde la perspectiva de la parentalidad positiva. En el caso estudiado se vio que más allá de la visualización que la madre podía hacer sobre el problema, se encuentran aspectos estructurales como la falta de recursos económicos y la falta de redes de apoyo y sostén que dificultan la tarea de cuidados. En síntesis, en el caso elaborado a partir de un expediente ju-

dicial nos encontramos ante la situación de una mujer soltera a cargo de sus dos hijos, sin recibir aportes económicos de los padres, atravesada por múltiples problemáticas; escasas redes afectivas y de sostén, dificultades en lo económico, trabajo en condiciones de inestabilidad y con pocos ingresos, situación de calle, institucionalización desde muy pequeña y con episodios de depresión posparto luego del nacimiento de su hija. A todas estas dificultades se le suman los efectos que genera en la mujer la propia intervención de los Centros por los que ha pasado, generando situaciones de enojo por los planteos que le hacen y la sugerencia de separación de sus hijos, que va determinando un modo de comprensión por parte de los técnicos en el que la complejidad de la situación se va diluyendo para situarse en la individualización de la responsabilidad y consecuentemente aportando a constituir la noción de negligencia. La práctica de profesionales en el marco de dispositivos normativizadores define acciones y trayectorias esperables de los usuarios, por lo que la conducción de las conductas exige de una reflexión constante haciendo visible las diversas implicancias en juego en cada intervención técnica y en el uso de valoraciones y juicios que exigen 'normalidad' en condiciones históricas y estructurales de 'anormalidad'.

A partir de este caso de estudio visualizamos la necesidad de incorporar perspectivas de género con enfoques interseccionales, no sólo en el ámbito judicial, sino en los distintos actores que participan de las prácticas de protección a la niñez y adolescencia. Algunos documentos institucionales incorporan esta herramienta analítica, ya que la misma posibilita el análisis de lo singular a través de distintos ejes de la desigualdad, para superar de este modo discriminaciones y garantizar vidas libres de violencia. Sin embargo se advierte que a pesar de conocer que vivimos en sociedades patriarcales que ejercen opresiones y abusos de poder, no se han implementado acciones integrales, sino respuestas focalizadas según tipo de violencia, edades y género-sexo de quienes las vivencian. A la noción de violencia basada en género, se le ha incorporado el concepto de generaciones, para dar cuenta de violencias que se ejercen asociadas a la edad de las personas (Prato y Palumbo, 2013). Si bien consideramos que hay mayor formación y sensibilización sobre estos ejes, la violencia de género continúa remitiendo al plano simbólico de la violencia ejercida sobre las mujeres por varones, principalmente varones con quienes mantienen lazos y vínculos afectivos, quedando excluidas las propias instituciones intervinientes que ejercen violencia sobre ellas, aportando a lo que nosotros hemos denominado como 'negligencia estatal'. En 2020 se publicó una guía sobre estereotipos de género dirigida concretamente a las prácticas en el marco del Poder Judicial, que aporta en esta línea (Grupo Interagencial de Género del Sistema de Naciones Unidas en Uruguay, et al., 2020). Sin embargo, consideramos que más allá de las capacitaciones es importante que las prácticas sean revisadas constantemente, ya que los estereotipos de género son aspectos culturales muy imbricados en nuestras sociedades.

Consideramos que este estudio puede aportar a la reflexión de profesionales en torno a la utilización del concepto de negligencia en situaciones de vulneración de derechos en NNA, y contribuir a la reflexión sobre las prácticas en esta área. Como ya vimos en el caso, la negligencia ha sido utilizada como un elemento diagnóstico para solicitar la evaluación en torno a la continuidad de los cuidados de los niños por parte de su madre. Sin embargo, a partir de la bibliografía consultada se

ha visualizado que existen programas en los que se aborda la negligencia a partir de mejorar habilidades parentales, que promueven el desarrollo de la comunicación emocional y la interacción positiva, o programas que focalizan su atención en la reducción del estrés parental (Touza Garma, 2018). Císcar, Martínez y Pérez (2021) destacan la importancia de la existencia de programas que sensibilicen a padres y madres sobre elementos vinculados al apego y la función reflexiva de padres o cuidadores como capacidad para entender las necesidades de los niños de acuerdo a su desarrollo, a fin de promover prácticas de crianza que respondan a dichas necesidades, así como el acompañamiento para la creación y mantenimiento de redes sociales que colaboren en la utilización de recursos comunitarios de apoyo.

Referencias

- Areosa, M. (2019). *¿Madres negligentes?: la construcción de los discursos de los expertos sobre la responsabilidad de las madres en relación a los cuidados de niños, niñas y adolescentes en los expedientes judiciales*. Tesis de maestría. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Psicología.
- Arranz Montull, M., & Torralba Roselló, J. (2017). El maltrato infantil por negligencia o desatención familiar: Conceptualización e intervención. *Prospectiva*, 23, 73. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i23.4587>
- Badinter, E. (2011) La mujer y la madre. Un libro polémico sobre la maternidad como nueva forma de esclavitud.
- Bazon, M., Mello, I., Bérnago, L. & Faleiros, J. (2010). Child neglect: a comparative study of socioeconomic level, parental stress and social support. *Temas em Psicologia*, 18(1), 71-84. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1413-389X2010000100007&lng=pt&nrm=i
- Berberian, T. (2015). Social Work and evaluations of negligence: discussions in the field of professional ethics. *Serviço Social & Sociedade*, (121), 48-65. <https://www.scielo.br/j/ssoc/a/6xw7kYCSV6P66whzkQTdV7K/?lang=pt&format=html>
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Calheiros, M & Monteiro, M. (2007). Relações familiares e práticas maternas de mau trato e de negligência. *Análise Psicológica*, 25(2), 195-210. http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S08708231200700200003&lng=en&tlng=en
- Cansado Castro, F. (2020). Consecuencias de la negligencia infantil: una revisión sistemática. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/19669>
- Castro, E. (2004) *El vocabulario de Michel Foucault: un recorrido por sus temas, conceptos y autores*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Chávez Bidart, J. (2022). *Historia de la Psicología en Uruguay. Gobiernos, psicologías, subjetivaciones*. Editorial Azafrán
- Ciriza, A. (2015). Construir genealogías feministas desde el Sur: Encrucijadas y tensiones. *Millcayac - Revista Digital de Ciencias Sociales*, 2(3), 83- 104.
- Císcar Cuñat, E., Martínez Vázquez, C. & Pérez Carbonell, A. (2021). Aproximación al estudio de la negligencia parental y sus efectos en la infancia y adolescencia. *Pedagogía Social Revista Interuniversitaria*, 39, 153- 166. <https://>

- dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8237742
- Convención sobre los derechos del niño (2006) UNICEF. <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Correa García, N. (2023). Imbricación de opresiones: Una perspectiva de análisis para pensar el trabajo. *Revista Calarma*, 2(3), 121-140. <https://doi.org/10.59514/2954-7261.3190>
- Cruz, L. (2007). Infância abrigada: negligências e riscos no campo das políticas públicas. *Psicologia para América Latina*, (9) http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2007000100004
- Delfino, V., Biasoli-Alves, Z., Sagim, M., & Venturini, F. (2005). Domestic violence and negligence identification by middle and popular classes parents. *Texto & Contexto - Enfermagem*, 14(spe), 38-46. <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-07072005000500005>
- Egry, E., Apostólico, M., Albuquerque, L., Gessner, R., & Godoy Rosa M., (2015). Understanding child neglect in a gender context: a study performed in a Brazilian city. *Revista da Escola de Enfermagem da USP*, 49(4), 0556-0563. <https://dx.doi.org/10.1590/S0080-623420150000400004>
- ENIA (2010-2030) Estrategia Nacional para la Infancia y Adolescencia. Bases para su implementación. <http://www.anong.org.uy/docs/noticias/Documento%20ENIA%2020nov08.pdf>
- Fàbregas Martori, A., & Ferrés Serrat, F. (2021). Maltrato por negligencia. En A. Gancedo Baranda (Ed.), *Manual para la atención a situaciones de maltrato infantil*. (pp. 75-82). Grupo 2 Comunicación médica.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France 1977-1978*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- García Cruz, A. H., García Piña, C. A., & Orihuela García, S. (2019). Negligencia infantil: Una mirada integral a su frecuencia y factores asociados. *Acta Pediátrica de México*, 40(4), 199- 210. <https://doi.org/10.18233/APM-40No4pp199-2101851>
- González Laurino, C. y Leopold Costáble, S. (2011.). *Discurso del riesgo y prácticas diagnósticas con niños y adolescentes en el ámbito socio-judicial*. Ediciones Universitarias.
- Ley N° 17514. Uruguay. Erradicación de la violencia doméstica. IMPO- Centro de información oficial. Uruguay. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17514-2002>
- Grinberg, J. (2013). La gestión de las "negligencias: interpretaciones y dilemas en los organismos de protección de la infancia. *Avá*, (22), 11- 31. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16942013000100001&lng=en&tlng=en
- Grupo Interagencial de Género del Sistema de Naciones Unidas en Uruguay, Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial, & Fiscalía General de la Nación. (2020, marzo). *Guía para el Poder Judicial sobre estereotipos de género y estándares internacionales sobre derechos de las mujeres*. Imprenta Rojo Srl. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2020/03/Poder%20JudicialPDF%202%201.pdf>
- Guemureman, S. (2018). El trípico secreto, silencio y exclusión en las tramas de violencia y padecimiento psíquico de niños. *Psicoperspectivas. Individuo y Sociedad*, 17(2). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue2-fulltext-1217>
- Ley N° 17823. Uruguay. Código de la niñez y la adolescencia. Poder Legislativo, República Oriental del Uruguay, 14 de septiembre de 2004. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2514927.htm>
- Ley N° 17815. Uruguay. Violencia sexual contra niños, adolescentes o incapaces. IMPO- Centro de información oficial. Uruguay, 14 de setiembre de 2004. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17815-2004>
- Ley N° 18.214. Uruguay. Integridad personal de niños, niñas y adolescentes. Poder Legislativo, República Oriental del Uruguay, 31 de diciembre de 2007. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7517559.htm>
- Ley N° 18.437. Uruguay. Ley general de educación. Diario oficial, República Oriental del Uruguay, 19 de enero de 2009. Recuperado de: <https://www.ineed.edu.uy/imagenes/pdf/-18437-ley-general-de-educacion.pdf>
- Ley N° 19.580. Uruguay. Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. IMPO- Centro de información oficial. Uruguay, 09 de enero de 2018. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- López, A. & Palummo, J. (2013). *Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo*. Montevideo, Uruguay: UNICEF.
- Maltrato infantil*. (2022, septiembre 19). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Molas, A. (2012). *La bajada de la política: Derechos humanos de adolescentes víctimas de violencia (Tesis de maestría)*. Universidad de la República, Facultad de Psicología, Montevideo, Uruguay.
- Molina Velásquez, David Ignacio (2005). La individuación como propuesta ética en salud mental. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (15). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194220464002>
- Child Welfare Information Gateway*. (2019). *¿Qué es el abuso y la negligencia de menores? Reconociendo los indicios y los síntomas (What is child abuse and neglect? Recognizing the signs and symptoms) [Hoja informativa]*. <https://www.childwelfare.gov/pubpdfs/ques.pdf>
- Pasian, M., Faleiros, J., Bazon, M., & Lacharité, C. (2013). Child neglect: the most recurrent form of maltreatment. *Pensando familias*, 17(2), 61-70. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1679-494X2013000200005&script=sci_abstract&tlng=en
- Pena, M. (2012). El debate legal actual sobre adopción. Una mirada desde el feminismo y la antropología. *Zona Franca*. https://www.researchgate.net/publication/303679079_El_debate_legal_actual_sobre_adopcion_una_mirada_desde_el_feminismo_y_la_antropologia
- Perea-Martínez, A., Loredó-Abdalá, A., López-Navarrete, G., Jordán-González, N., & Trejo-Hernández, J. (2007). Negligencia o pobreza. El sobrediagnóstico del maltrato al menor. *Acta Pediátrica de México*, 28(5), 193-197
- Prato, J., & Palummo, J. (2013). *Violencia basada en género y generaciones*. Proyecto Uruguay unido para poner fin a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. <https://www.inau.gub.uy/documentacion/download/2624/1502/16>
- Rose, N. (1990). Experts of soul. *Psychologie und Geschi-*

- chte*, 2(2), 91-99. <https://www.psycharchives.org/bitstream/20.500.12034/67/1/103-437-1-PB.pdf>
- Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia. (2017). *Informe de gestión 2017*. <http://www.inau.gub.uy/index.php/institucional/documentos-institucionales>
- Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia. (2021). *Informe de gestión 2021*. <http://www.inau.gub.uy/index.php/institucional/documentos-institucionales>
- Touza Garma, C. (2018). Un análisis sobre intervenciones eficaces en la protección del menor. *Universitas Psychologica*, 17(2), 1-13. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-2.aiep>
- UNICEF (2015) Informe anual. <http://aticounicef.org.uy/2015/UNICEF-Informe-Anual-2015/files/assets/common/downloads/UNICEF%20-%20Informe%20Anual%202015.pdf>
- Vargas, C., Villamizar, B. & Ardila, E. (2016). Factores asociados al riesgo de negligencia materna en el cuidado del hijo. *Enfermería Clínica*. 26(4), 220-226. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1130862116300171?via%3Dihub>